

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DR. DMITRI FUJII OLECHKO, ASISTIDO POR LA MTRA. LAURA ALEJANDRA ALMANZA RÍOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TECNICA MEDICAL, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADA POR EL [REDACTED] [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE “RESPONSABLE TÉCNICO” DE “EL PROYECTO” Y POR LA [REDACTED] [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE “RESPONSABLE ADMINISTRATIVA” DE “EL PROYECTO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, POR LO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



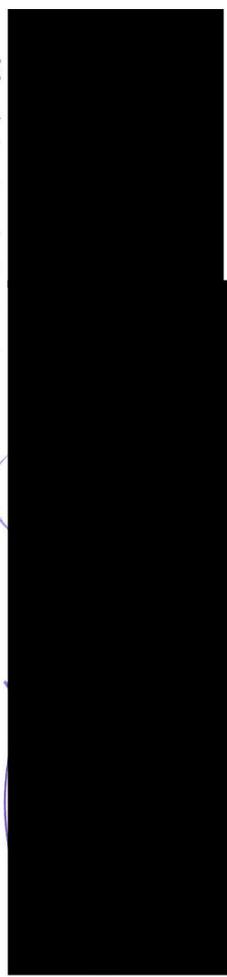
ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 21 de agosto del 2017, “EL COMECYT” y “EL SUJETO DE APOYO” celebraron un Convenio de Asignación de Recursos del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación; en adelante “EL CONVENIO”; cuyo objeto consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que “EL COMECYT” otorgará a “EL SUJETO DE APOYO”, para la realización del proyecto denominado: “Validación de propiedades coagulantes y antimicrobianas de gasas y desarrollo de una planta piloto para su fabricación” con Clave VINCULACIÓN/2017-02/01, en lo sucesivo “EL PROYECTO”.

SEGUNDO. Que en la cláusula Décima Segunda de “EL CONVENIO”, acordaron que los casos no previstos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

TERCERO. Que en la cláusula décima tercera de “EL CONVENIO”, las partes acordaron que la vigencia seria a partir de la fecha de su firma y hasta el 28 de septiembre de 2018.

CUARTO. Que mediante escrito recibido en fecha 15 de agosto del año 2018, “EL SUJETO DE APOYO” solicitó a “EL COMECYT” una prórroga para la entrega de los reportes técnico y financiero correspondientes a la cuarta y última etapa de “EL PROYECTO”, justificando que se han presentado algunos inconvenientes con la temporalidad del proyecto por parte de la Institución vinculada, con la finalidad de que se autorice una prórroga de 80 días para la entrega del cuarto y último reporte.



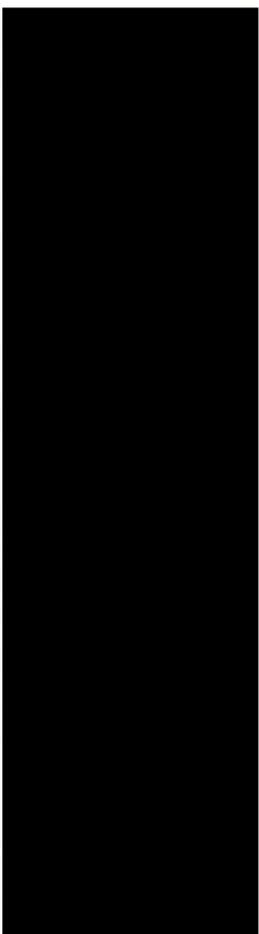
QUINTO. Que mediante oficio número 203G12000/383/2018 de fecha 20 de agosto del año 2018, “**EL COMECYT**” a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación informa a “**EL SUJETO DE APOYO**” la autorización de la prórroga de 80 días más a lo establecido, para la entrega del último reporte técnico- financiero, por lo que en consecuencia se establece la modificación de la vigencia del convenio principal, citado en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente instrumento legal.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “**EL COMECYT**”, a través de su Director General:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la Entidad.
- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.4. Que el Dr. Dmitri Fujii Olechko es el Director General, quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 02 de octubre de 2017, expedido por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de “**EL COMECYT**”, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
- I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo Números 103 y 198 2do y 3er piso, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.



II. De “EL SUJETO DE APOYO”, a través de su Representante Legal y Presidente del Consejo de Administración:

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública número 40,814 (cuarenta mil ochocientos catorce), Volumen 764, de fecha 11 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Reyes Duarte, Notario Público No. 6 de Texcoco con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, bajo el folio 27, de fecha 20 de enero de 1999.



II.2 Que tiene por objeto:

- 1) Fabricación, comercialización, maquila y distribución en general, almacén, empaque, transformación, importación y exportación de material de curación, medicamentos, reactivos, ortopedia, prótesis, uniformes, equipo médico y todo lo relacionado a hospitales y laboratorios
- 2) Compra, venta de medicamentos, materiales de curación y equipo médico nacional e importados en todas sus modalidades.
- 3) Establecer oficinas, sucursales, expendios, depósitos, bodegas y locales necesarios para cumplir con el objeto social.
- 4) La adquisición de bienes muebles e inmuebles útiles y necesarios para el cumplimiento del objeto social.
- 5) Aceptar, girar, suscribir, emitir, endosar, avalar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos y operaciones de crédito, en general celebrar todos los actos y contratos, obras y operaciones necesarias o convenientes para cumplir con el objeto social.

II.3 Que el [REDACTED], en su carácter de Representante Legal y Presidente del Consejo de Administración del “SUJETO DE APOYO”, cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, tal y como consta en la Escritura Pública número 40,814 (cuarenta mil ochocientos catorce), Volumen 764, de fecha 11 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Reyes Duarte, Notario Público No. 6 de Texcoco con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, facultades

que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con el registro de preinscripción, con número 1701434.

II. 5 Que es de su pleno conocimiento el contenido obligatorio de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” y “**LA CONVOCATORIA**” y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.

II. 6 Que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED] y se encuentra establecida en el Estado de México.

II. 7 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle [REDACTED]

III. Declaran “LAS PARTES”

III.1. Qué se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; así mismo, conocen su alcance y contenido legal.

III.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza por lo que manifiestan que es de su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula DÉCIMA TERCERA de “**EL CONVENIO**” señalando en el antecedente primero del presente instrumento legal para quedar como sigue:

“DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

*El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 15 de enero de 2019 de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.”*

Asimismo, se modifica el **Anexo 1** de **“EL CONVENIO”**, en lo correspondiente a la entrega del reporte de la cuarta etapa y final de **“EL PROYECTO”**, estableciendo como fecha de entrega el 3 de diciembre de 2018, referidas en el cronograma de actividades del Plan de Trabajo el cual se agrega al presente convenio como documento anexo y parte integrante del mismo.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

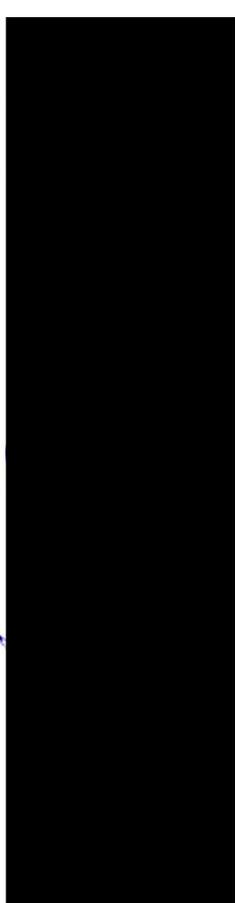
Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de **“EL CONVENIO”**, las demás declaraciones, cláusulas y anexos que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en **“EL CONVENIO”**, por lo que estas se registrarán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo la modificación pactada en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio modificatorio no aplica novación en forma alguna de las obligaciones estipuladas en **“EL CONVENIO”** descrito en el antecedente primero del presente convenio.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo del vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebra el presente instrumento.

CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.



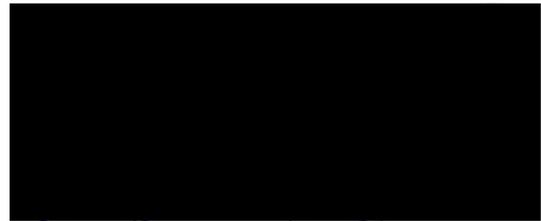
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL COMECYT"



DR. DMITRI FUJII OLECHKO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL SUJETO DE APOYO"



REPRESENTANTE LEGAL, Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



MTRA. LAURA ALEJANDRA
ALMANZA RÍOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL
PROYECTO"



RESPONSABLE ADMINISTRATIVA
DE "EL PROYECTO"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA TECNICA MEDICAL, S.A. DE C.V.; CELEBRADO EL 31 DE AGOSTO DE 2018.